

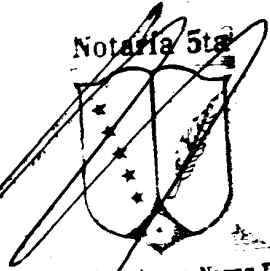


NOTARIA  
QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Dr. Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

## CONSTITUCION DE COMPANIA

### "GENIEWARE SOCIEDAD ANONIMA"

QUE CELEBRAN:

ING. VICTOR HUGO ARROYO MALDONADO.

SRA. MARIANA IRLANDA MALDONADO EGAS.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00 DOLARES.

\*\*\*\*\* Di 3 copias \*\*\*\*\* SA. \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, JUEVES (19) diecinueve de Octubre del año dos mil, ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los señores: Ingeniero VICTOR HUGO ARROYO MALDONADO, de estado civil casado, y la señora MARIANA IRLANDA MALDONADO EGAS, de estado civil casada, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía GENIEWARE SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas:  
PRIMERA: COMPARECIENTES.- En calidad de Socios Fundadores comparecen a la celebración de la presente escritura el Señor Ingeniero VICTOR HUGO ARROYO MALDONADO, estado civil casado, y la señora MARIANA IRLANDA MALDONADO EGAS, estado civil casada, por sus propios

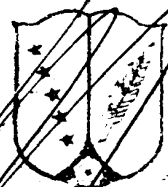


1 derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad  
2 de Quito, cuyo objeto, domicilio, duración, y demás estipulaciones  
3 contractuales y requerimientos legales conforme a la Ley de Compañías  
4 vigente y demás disposiciones normativas obligatorias, que constan en  
5 los Estatutos que a continuación se expresan y que forman parte de la  
6 presente escritura. SEGUNDA.- DECLARACIÓN.- Los comparecientes  
7 declaran su voluntad de constituir la Compañía GENIEWARE SOCIEDAD  
8 ANONIMA mediante el presente contrato de Constitución. Que se registrá  
9 por la Ley de Compañías Vigente y demás disposiciones normativas, y  
10 de conformidad con los Estatutos Sociales, que se hallan contenidos  
11 en la cláusula Tercera, asimismo, los comparecientes facultan al  
12 Abogado Edwin Enrique Pérez Ron, para que realice todas las gestiones  
13 conducentes al perfeccionamiento de esta escritura pública. CLAUSULA  
14 TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.- CAPITULO  
15 PRIMERO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.-  
16 Artículo Primero; Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía GENIEWARE  
17 SOCIEDAD ANONIMA, es una compañía de nacionalidad ecuatoriana sujeta  
18 a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en el  
19 Distrito Metropolitano de Quito y se halla facultada para establecer  
20 sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República y del  
21 Extranjero. Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por  
22 objeto Dedicarse a las siguientes actividades: A) Análisis, Diseño,  
23 Implementación, distribución y venta de sistemas de Computación  
24 (SOFTWARE); B) Instalación de sistemas informáticos de HARDWARE; C)  
25 Adecuación de centros de cómputo y oficinas en general; D) Provisión  
26 de toda clase de servicios de obra civil relacionado con el objeto  
27 social; E) Calificación de personal y contratación de servicios  
28 temporales de personal para terceros; F) Prestación de servicios



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta



Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 técnicos de tipo electrónico, eléctrico, comunicaciones y seguridad  
 2 Industrial; G) Importación, exportación, comercialización  
 3 Distribución y venta de Equipos, Muebles, Materiales, suministros,  
 4 Accesorios eléctricos, electrónicos, Seguridad Industrial, de  
 5 Oficina, comunicación software, y Computación en general; H)  
 6 Formación de personal, oferta de cursos y seminarios especializados,  
 7 relacionados con el objeto social; I) Estudios de Factibilidad,  
 8 Diseño, Montaje de Sistemas electrónicos, eléctricos y mecánicos; J)  
 9 Representación, Agencia, Asociación con personas Naturales o  
 10 Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que se dediquen a actividades  
 11 similares o complementarias con el Objeto Social.- Artículo Tercero:  
 12 Actos y Contratos.- Para cumplir este objetivo, la Compañía podrá  
 13 realizar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos y  
 14 contratos que permitan y no prohiban las leyes ecuatorianas.-  
 15 Artículo Cuarto: Duración.- La Compañía tendrá una duración de  
 16 cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura  
 17 de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá  
 18 prorrogarse o reducirse e, inclusive la Compañía podrá disolverse  
 19 anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales  
 20 pertinentes y lo previsto en estos Estatutos CAPITULO SEGUNDO:  
 21 Capital y Acciones.- Artículo Quinto: CAPITAL.- La compañía tiene un  
 22 capital suscrito de Ochocientos dólares americanos divididos en  
 23 Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.  
 24 La Compañía podrá emitir títulos por dos o más acciones, que serán  
 25 firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. Sin  
 26 embargo la Compañía no podrá emitir títulos definitivos de las  
 27 acciones que no estén totalmente pagadas. Artículo Sexto:  
 28 TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se

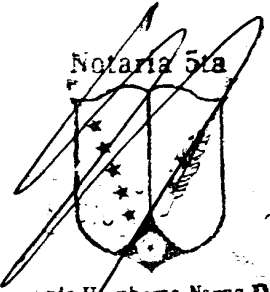
# LEY DE LA COMPAÑIA



1 transfiera mediante Nota de Cesión que deberá hacerse constar en el  
2 título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por  
3 quien lo transfiera. La transferencia de dominio de las acciones no  
4 surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros sino desde la  
5 fecha de inscripción en los libros de acciones y accionistas.-  
6 Artículo Séptimo: AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acuerde aumento de  
7 Capital Social, los accionistas tienen derecho preferente a  
8 suscribirlo, en proporción a sus acciones. Artículo Octavo: DERECHO  
9 DE VOTO.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor  
10 pagado.- CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION.- Artículo Noveno:  
11 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta  
12 General y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente  
13 General. CAPITULO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Artículo Décimo:  
14 INTEGRACIÓN.- El Organo supremo de la Compañía es la JUNTA GENERAL,  
15 integrada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.  
16 Artículo Undécimo: DIRECCION.- Las JUNTAS GENERALES estarán dirigidas  
17 por el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente  
18 General. Artículo Décimo Segundo.- FORMA DE CONVOCAR.- La  
19 convocatoria a la Junta General se deberá hacer por la prensa, en uno  
20 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
21 compañía, con no menos de ocho días de anticipación al fijado para la  
22 reunión, contendrá el lugar, día, fecha, hora y asuntos que se  
23 tratarán en la reunión. Los accionistas que consten en los libros de  
24 la compañía como residentes en otra ciudad o en el extranjero, se les  
25 transmitirá la convocatoria en el plazo arriba señalado, mediante  
26 telegrama, telex, fax o cualquier otro sistema de comunicación  
27 moderno. Artículo Décimo Tercero: REPRESENTACION: En caso de que uno  
28 de los accionistas no pueda concurrir personalmente a una Junta-



NOTARIA QUINTA



Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador  
Para lo

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

General, podrá facultar a otra persona, accionista o no, para lo cual, se precisará una carta dirigida al Presidente Ejecutivo, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido, no podrán representar a los accionistas el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, ni el Comisario. Artículo Décimo Cuarto: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General ordinaria será convocada por el Gerente General o por el Presidente Ejecutivo, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Artículo Décimo Quinto.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria, hecha por el Gerente General, por el Presidente Ejecutivo, o por el Comisario en los casos determinados en la ley.- Artículo Décimo Sexto.- QUORUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA PRIMERA JUNTA.- En la primera convocatoria, la Junta General se considerara validamente constituida, si los concurrentes a ella representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Artículo Décimo Séptimo; QUORUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA SEGUNDA JUNTA.- La Junta General se considerara validamente constituida, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Artículo Décimo Octavo.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General pueda acordar validamente un aumento de capital o disminución del mismo, transformación, fusión, o la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, se necesita la presencia del siguiente capital: en primera convocatoria:

LA LEY DE LA COMPAÑIA ANONIMA



SECRETARIA  
DE ESTADO

1 El cincuenta por ciento del capital: En segunda convocatoria: Bastará  
2 la tercera parte del capital pagado: y, en tercera convocatoria. Con  
3 el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no puede  
4 demorarse mas de sesenta días de la fecha fijada para la primera  
5 reunión, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria  
6 que se haga. Artículo Décimo Noveno.- VOTACION.- Las resoluciones de  
7 la Junta General se tomaran por mayoría de votos del capital pagado  
8 concurrente a la reunión.- los votos en blanco y las abstenciones se  
9 sumarán a la mayoría numérica. Artículo Vigésimo.- JUNTA GENERAL,  
10 UNIVERSAL: Podrá, además, constituirse en Junta General universal, en  
11 cualquier fecha y lugar del país, para tratar cualquier asunto sin  
12 convocatoria previa, si esta representada la totalidad del capital  
13 pagado y todos los accionistas previamente por unanimidad, aceptan  
14 constituirse en Junta General y firmar el acta, so pena de nulidad.  
15 Son aplicaciones a esta Junta General universal, las disoluciones  
16 constantes en los artículos décimo primero, décimo tercero y décimo  
17 noveno de estos estatutos. Artículo Vigésimo Segundo.- FORMA DE  
18 LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de la Junta General  
19 deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a maquina en el  
20 anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y  
21 sucesiva, rubricadas, una por una por el secretario. Artículo  
22 Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta  
23 General podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios y  
24 tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que estén  
25 puntualizadas en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, sus  
26 atribuciones principales son: a) Designar y remover por causas  
27 legales al Presidente Ejecutivo, Gerente General, Gerentes  
28 Funcionales, Comisario y su suplente y fijar sus remuneraciones; b)



NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria Quinta  
Humberto Navas D.  
Notario

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Establecer las funciones administrativas de los Gerentes Funcionales, y de estableciendo cual de ellos debe subrogar al Gerente General, y de ser necesario, establecer las funciones administrativas del Presidente Ejecutivo; c) Autorizar al Gerente General el nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales; d) Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas; e) Conocer e informarse anualmente sobre, los informes, balances y cuentas de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General y sobre el informe del Comisario. f) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos respectivos; g) Resolver sobre el reparto de utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales; h) Resolver sobre la emisión las partes beneficiarias y obligaciones, estableciendo las condiciones que las deben regir de acuerdo a las normas de la ley de mercado de valores y sus respectivos reglamentos; i) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales; j) En caso de disolución de la compañía, nombrar el liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación; k) Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en el extranjero; l) Acordar la participación de la compañía en la constitución de las nuevas sociedades, así como también la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías; m) Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de los bienes raíces.- CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- Artículo Vigésimo tercero.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-



SECRETARIO  
COMISARIO

1 El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General, durará  
2 cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

3 Artículo Vigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones,  
4 y deberes del Presidente son: a) Supervisar el desenvolvimiento de  
5 la compañía y cumplir con las leyes pertinentes, estos estatutos y  
6 sus reglamentos; b) Cumplir con las funciones administrativas que le  
7 determine la Junta General; c) Firmar los nombramientos del Gerente  
8 General, Gerentes Funcionales, del Comisario y su suplente; d)  
9 Firmar, junto al Gerente General, los títulos y acciones; e) cumplir  
10 las resoluciones emanadas de la Junta General; y f) Convocar y  
11 presidir las sesiones de las juntas generales y firmar las actas.-

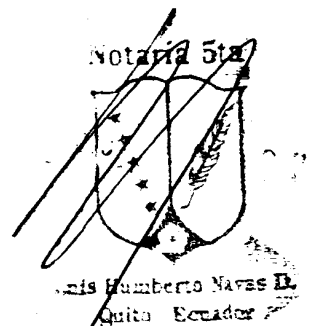
12 Artículo Vigésimo Quinto.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.- El  
13 Gerente General será nombrado por la Junta General, durará cinco años  
14 en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Artículo

15 Vigésimo Sexto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes  
16 del Gerente General; a) Ejercer la representación legal, judicial y  
17 extrajudicial de la compañía; b) Convocar a Juntas Generales de  
18 accionistas y actuar como secretario de estas; c) Organizar los  
19 departamentos administrativos y técnicos; d) Dirigir y firmar la  
20 correspondencia.; e) Cuidar los libros de la compañía. En especial  
21 el de actas de las Juntas Generales; f) Firmar todo acto y contrato,  
22 y con autorización de la Junta General, los determinados en el  
23 artículo vigésimo segundo, literales k, l, m. h) Contratar factores  
24 con autorización de la Junta General; g) Otorgar poderes especiales,  
25 dentro de los límites de sus atribuciones y, con autorización de la  
26 Junta General, poderes generales; h) Firmar con el Presidente  
27 Ejecutivo, los títulos y acciones; i) Firmar el nombramiento del  
28 Presidente Ejecutivo; j) Entregar, a pedido del Comisario, Balances





NOTARIA  
QUINTA



## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

mensuales de Comprobación y cualquier otro informe sobre la administración de la Compañía; k) Rendir informe de su administración a la Junta General; cuidando que los inventarios, balances y cuentas de pérdidas y ganancias estén listas al finalizar el ejercicio económico; l) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la compañía y someterlo a consideración de la Junta General; m) Elaborar la propuesta para la fijación de reservas superiores a las estatutarias y hacerla conocer a la Junta General; n) Presentar propuestas de licitación o concursos de ofertas; o) Contratar y remover trabajadores, así como también, personal administrativo y técnico, y fijar sus remuneraciones y sanciones; p) Abrir y manejar cuentas bancarias en el País y en el extranjero a nombre de la compañía y girar sobre esas cuentas; q) Cumplir con las Leyes pertinentes con los estatutos y reglamentos y con las directivas emanadas de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- La Junta General podrá nombrar el número de Gerentes Funcionales que considere convenientes para la buena marcha de la Compañía. En el nombramiento de cada uno de los Gerentes Funcionales, se determinarán sus funciones, remuneraciones y duración en el cargo. En el caso de que uno de los Gerentes Funcionales subroque al Gerente General. Esta función debe estar expresamente establecida en su respectivo nombramiento. Los Gerentes Funcionales no podrán ser representantes legales de la Compañía, salvo el caso del Gerente Funcional que subroque temporalmente al Gerente General. CAPITULO SEXTO: DE LAS SUBROGACIONES.- Artículo Vigésimo octavo; SUBROGACIONES.- En caso de ausencia de los Administradores, estos serán subrogados de la siguiente manera: A) Al Presidente Ejecutivo, El Gerente General; B)

# DR. HUMBERTO NAVEGAR



ARMATOR  
ATLANTIC

1 Al Gerente General, el Presidente Ejecutivo; C) En caso de ausencia  
2 del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, le subrogará  
3 temporalmente a este último el Gerente Funcional que haya sido  
4 designado en su nombramiento. CAPITULO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-  
5 Artículo Vigésimo Noveno; NOMBRAMIENTO.- El Comisario y su suplente  
6 serán nombrados por la Junta General, durará un año en sus funciones  
7 y podrán ser indefinidamente reelegidos. Artículo Trigésimo:  
8 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Comisario tiene derecho de Inspección y  
9 Vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de  
10 la Administración y en interés de la Compañía. Sus Atribuciones y  
11 Deberes principales son: A) Exigir de los Administradores la entrega  
12 de un Balance mensual de Comprobación; B) Examinar, en cualquier  
13 momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles  
14 de la compañía en los Estados de caja y cartera; C) Revisar el  
15 Balance y las cuentas de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta  
16 General un informe fundamentado sobre los mismos; D) Convocar a  
17 Juntas Generales de Accionistas, en los casos determinados por la Ley  
18 de Compañías. E) Solicitar a los administradores que hagan constar en  
19 el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General,  
20 los puntos que sean convenientes. F) Asistir con voz informativa  
21 a las Juntas Generales; G) Vigilar en cualquier tiempo las  
22 operaciones de la Compañía; H) Pedir informes a los administradores;  
23 I) Proponer motivadamente la remoción de los Administradores; y J)  
24 Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la  
25 Administración, con el informe relativo a las mismas. El  
26 incumplimiento de esta obligación le hará personal y solidariamente  
27 responsable con los administradores. CAPITULO OCTAVO: DEL EJERCICIO  
28 FINANCIERO ANUAL.- Artículo Trigésimo Primero: UTILIDADES.- Los



NOTARIA  
QUINTA



Notario Humberto Navas D.  
Notario Escuder

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Beneficios netos de la Compañía que resultaren del Ejercicio Anual, luego de haber sido separadas las sumas designadas a Reservas y Pagos a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, que quedarán a disposición de la Junta General. Artículo Trigésimo Segundo; RESERVAS.- Para la Formación de reservas Legales de la Compañía, se separarán de la utilidades líquidas y realizadas, no menos de un diez por ciento anual, hasta completar un equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Artículo Trigésimo Tercero: DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, el Gerente General debe disponer que ha esa fecha se efectúen los inventarios, así como los balances y cuentas de pérdidas y ganancias. CAPITULO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Trigésimo Cuarto; DISOLUCION.- La compañía podrá disolverse por las siguientes razones: A) Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social. B) Por conclusión de las actividades para las que se estableció o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social. C) por pérdidas de las reservas y de la mitad o más del capital social. D) Cuando se haya unido o integrado con otra compañía, para formar una nueva que le sucederá en sus derechos y obligaciones E) Cuando sea absorbida por otra compañía, que continuará subsistiendo. F) Por acuerdo de los accionistas o de la Junta General. G) por traslado del domicilio principal de la compañía a País extranjero. H) Por resolución Judicial o de la Superintendencia de Compañías, en todos los casos previstos en la ley de Compañías. I) Por quiebra de la Compañía. J) Por cualquier otra causa determinada en la Ley de compañías o en el Contrato Social. Artículo Trigésimo Quinto: NORMAS

DR. HUMBERTO MALDONADO



NOTARIO  
ATMUD

1 APLICABLES PARA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. A) La sección décima,  
2 primera de la Ley de Compañías que se halla contenida en la Ley  
3 número cero treinta y uno que fue publicada en el Registro Oficial  
4 número doscientos veinte y dos del veinte y nueve de Junio de mil  
5 novecientos ochenta y nueve. CAPITULO DECIMO: DE LAS DISPOSICIONES  
6 GENERALES. Artículo Trigésimo Sexto: INTERESES CONTRAPUESTOS EN EL  
7 MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA. El Gerente General deberá  
8 mantener completamente separados sus intereses personales de los de  
9 la Compañía. Artículo Trigésimo Séptimo: RESPONSABILIDAD PENAL: El  
10 Gerente General responderá pecuniariamente por el desempeño de su  
11 cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.  
12 Artículo Trigésimo Octavo: LEY DE COMPANIAS, se entiende incorporadas  
13 a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre Compañías  
14 Anónimas constan en la Ley de Compañías. CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION  
15 DE CAPITAL; SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- La compañía tiene un  
16 capital suscrito de Ochocientos dólares americanos divididos en  
17 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,  
18 íntegramente suscritas y pagadas, de conformidad al siguiente cuadro:

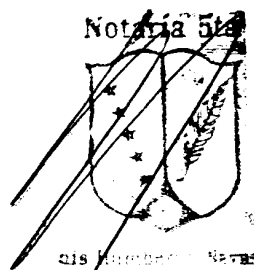
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR EN 2 AÑOS	TANTO POR CIENTO
Arroyo Víctor H.	\$ 784	\$ 392	\$ 392	98%
Maldonado Mariana	\$ 16	\$ 8	\$ 8	2%
TOTAL	\$ 800	\$ 400	\$ 400	100%

25 El capital pagado en numerario se depositará en uno de los Bancos del  
26 Distrito Metropolitano de Quito, en la cuenta especial de Integración  
27 de Capital a nombre de la Compañía y cuyo certificado bancario se  
28 agregará como documento habilitante en la Escritura de constitución.



NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta



Humberto Navas D.

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

El capital por pagar los señores accionistas, se comprometen a cancelar en el plazo de dos años a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Documentos Habilitantes. Certificado Bancario de la apertura de la cuenta de integración de Capital. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.."  
Firmado) Abogado Edwin E. Pérez R. con matrícula profesional número mil ochocientos treinta y dos del Colegio de Abogados del Azuay.-  
Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. VICTOR HUGO ARROYO MALDONADO. C.C. 171054804-9

SRA. MARIANA IRLANDA MALDONADO EGAS. C.C. 100079657-1

*Humberto Navas Davila*  
**DR. Humberto Navas Davila**  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1006211

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ RON EDWIN

Fecha Reservación: 28/09/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ARROYO S.A.  
Negado LAS S.A. NO FUNCIONAN BAJO RAZO SOCIAL
- 2.- COMPUINFORMATICA S.A.  
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 3.- GENIEWARE S.A.  
Aprobado
- 4.- SOLUCIONES INFORMATICAS GENIEWARE S.A.  
Negado SU MISMA RESERVA
- 5.- SOLUCOMPU S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 27/12/2000  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ  
SECRETARIO GENERAL



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 10 DE OCTUBRE DEL 2000

Mediante comprobante No. **88007**, el (la) Sr. **VICTOR HUGO ARROYO MALDONADO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **GENIEWARE S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
VICTOR HUGO ARROYO MALDONADO	US.\$.	392.00
MARIANA IRLANDA MALDONADO EGAS	US.\$.	8.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 400.00**

**OBSERVACIONES:**

**Atentamente,**

**Banco del Pichincha C.A.  
AGENCIA EL INCA**

*Santiago Medina*  
**SANTIAGO MEDINA**  
JEFE COMERCIAL

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA EL INCA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 100079857-1

MALDONADO EGAS MARIANA IRLANDA

27 JUNIO 1992

PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

LUGAR DE NACIMIENTO 02-072-0021

PICHINCHA/CAYAMBE

CAYAMBE 52

*[Firma]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4343V4447

CASADO MARCO FAUSTO ARROYO

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

CARLOS MALDONADO

CUZ BEAS

QUITO 12-02-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1565089

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171054504-9

ARROYO MALDONADO VICTOR HUGO

26 ABRIL 1967

PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

LUGAR DE NACIMIENTO 02-271-0771

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ BUENA 75

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECUNDARIA

MARCO FAUSTO ARROYO

MARIANA IRLANDA MALDONADO

27 JUNIO 1992

02-072-0021

02180112

*[Firma]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0099-084 171054504-9

ARROYO MALDONADO VICTOR HUGO

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO

*[Firma]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0245-259 100079857-1

MALDONADO EGAS MARIANA IRLANDA

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO

Doris Maldonado

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

*[Firma]*

Dr. Humberto Navas Sevilla  
NOTARIO QUINTO

Notaria 5ta



Señs Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador





NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución No. 00.Q.IJ.3087, dictada por  
 2 el Sr. Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la  
 3 Superintendencia de Compañías, el 31 de octubre del  
 4 2000, se aprueba la Constitución de la Compañía "  
 5 GENIEWARE S.A.", de lo cual, tomé nota de este  
 6 particular, al margen de la matriz de la presente  
 7 escritura pública que se aprueba, otorgada ante mí el  
 8 diecinueve de octubre del dos mil.- Quito, 9 de  
 9 noviembre del 2000.

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Firma manuscrita]*  
 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.



Notaría 5ta  
 Luis Humberto Navas D.  
 Quito - Ecuador

GRA.



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **OO-Q-IJ- TRES MIL OCHENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 31 de octubre del año 2.000, bajo el número **3451** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GENIEWARE S.A.**", otorgada el 19 de octubre del año 2.000, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **020788**.- Quito, a tres de noviembre, del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-